

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 03 de Febrero del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000054-2021-GAD/ONPE

Visto

el Memorando N°000283-2021-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, de fecha 26 de enero del 2021, el Informe N°000042-2021-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Subgerencia de Finanzas, el Informe N°000197-2021-SGF-GAD/ONPE de la Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración y el Memorando N°000059-2021-GPP/ONPE de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 371° de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones, el presupuesto de cada Órgano Electoral debe contemplar la ejecución de todos los procesos electorales con calendario fijo;

Que, mediante Resolución Jefatural N°000469-2020-JN/ONPE, se aprueba el "Plan Operativo Electoral – Elección de Presidente, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021 Modificado - Versión 02";

Que, mediante el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dispone que se emitirá Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de gastos en comisión de servicios ante situaciones contingentes;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "*Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.*";

Que, mediante el Memorando N°000283-2021-GOECOR/ONPE, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, solicita el reembolso por mayor gasto en comisión de servicios, a favor del Señor **Miguel Ángel Ramirez Sánchez** (Especialista Legal), quien se trasladó a la ciudad de Huacho del 13 al 14 de enero de 2021, con el objetivo de Coordinar y brindar Asistencia Técnica con la ORC Lima, sobre actividades relacionadas al Proceso Electoral EG-2021.



Que, al respecto, se ha revisado la documentación correspondiente, verificando que al Señor **Miguel Ángel Ramírez Sánchez** le habilitaron fondos para transporte terrestre por el monto de S/ 30.00; sin embargo, el comisionado efectuó un gasto por el traslado desde la ciudad de Lima a la ciudad de Huacho, a través de un servicio de transporte terrestre particular (expreso), por el monto de S/ 188.00 (Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), buscando evitar la exposición ante un posible contagio del virus SARS COV-2. Cabe precisar que el fondo de S/30.00 habilitado para el transporte terrestre, fue devuelto a tesorería por el comisionado, en su integridad. La rendición que dio origen a este mayor gasto corresponde al SIAF 161 y C.P. 266

Que, según Informe N.º 00042-2021-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración, corresponde el reembolso de gastos por el importe total de S/ 188.00 (Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), el mismo que corresponde a la específica de gasto 2.3.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte.

Que, mediante Memorando N°000059-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; remite el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario aprobado en el MPP – SIAF N°0000000015 para la cancelación de la deuda antes indicada;

Que, en consecuencia, resulta necesario reconocer el adeudo antes indicado con cargo al presupuesto institucional del presente año;

En uso de las facultades conferidas por el Título III del artículo 101º inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE.

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el reembolso a favor del señor **Miguel Ángel Ramírez Sánchez** (Especialista Legal), por concepto de mayor gasto en comisión de servicios, por el monto de S/ 188.00 (Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles).

Artículo Segundo. - Autorizar el pago a favor del comisionado mencionado en el párrafo anterior, el mismo que será afectado a la específica de gasto 2.3.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte por la suma de S/ 188.00 (Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles, del Presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al año 2021, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Meta 0037: Procesos Electorales y Consultas Planificados.

Regístrese y comuníquese.

